

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 JUL 2021

Expediente N° 2021-00163.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, corrija las siguientes inconsistencias:

1. Acredítese la calidad de mandatario mediante la cual Ofrey Marin Saenz endosó en nombre tanto de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., como de ALPHA CAPITAL S.A.S. el título base de recaudo, de conformidad con el artículo 663 del Código de Comercio.
2. Acredítese la calidad de Representante Legal y/o apoderado mediante la cual Diego Fernando Ayala Dulcey endosó en nombre de Fideicomiso Compraventas ALPHA., el título base de recaudo, de conformidad con el artículo 663 del Código de Comercio.
3. Aclare el hecho No. 3, teniendo en cuenta que allí se indica a una persona diferente al suscriptor del título valor.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

Anterior auto se Notificó por Estadao  
 No. 067 Fecha 23 JUL 2021

El Secretario(a)

